

RESOLUCION DE DIRECTORIO QUE DECIDE CONVOCAR A ASAMBLEA DIGITAL

VISTO

La conclusión del ejercicio económico correspondiente al período 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 y la necesidad de convocar a la Asamblea Anual de Representantes.

CONSIDERANDO

Que con motivo de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa de la propagación del coronavirus COVID-19 y su circulación comunitaria en nuestro país y las medidas de restricciones que se encontraban vigentes en aquel momento, la Asamblea celebrada en forma telemática el 31 de julio de 2021 se llevó a cabo en forma normal y sin inconvenientes.

Que, sin perjuicio que se ha producido un levantamiento progresivo de las medidas de restricción que regían en aquel momento, fruto del avance de la vacunación de la población contra el COVID-19 y la disminución de casos y su mortalidad, la enfermedad en cuestión continúa propagándose con diversas vertientes y variantes, habiéndose evidenciado un incremento reciente en los casos positivos y siendo el riesgo de contagio aún cierto.

Que asimismo la Resolución Nro. 334 de fecha 1 de marzo de 2021 del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires autorizó expresamente en su artículo 3º a las Cajas Profesionales a dictar, en el marco de sus respectivas competencias, las resoluciones pertinentes y efectuar las adecuaciones reglamentarias a fin de realizar en forma remota y no presencial, todos aquellos actos o acciones preparatorios que resulten necesarios a fin de llevar adelante los procesos eleccionarios y la realización de las asambleas ordinarias y extraordinarias, como así también la celebración de tales actos o acciones.

Que asimismo la Asamblea del año 2021 aprobó el ANEXO PROTOCOLO CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE ASAMBLEA DIGITAL, en el cual se preveía que: *“En caso que la modalidad remota resulte más conveniente en la práctica, entonces podrá prolongarse su utilización en el tiempo mediante resolución fundada del Directorio”*

Que, asimismo dicha modalidad ha permitido celebrar la Asamblea con normalidad y una mayor agilidad en su realización, evitando traslados innecesarios de los Asambleístas con los consiguientes costos que ello conlleva para la Caja.

Es así que este Directorio entiende que resulta oportuno y conveniente convocar nuevamente a la sesión ordinaria de Asamblea de Representantes en forma remota.

Que a tales fines se utilizará el mismo sistema digital utilizado el año pasado, esto es la plataforma denominada "Zoom", ya que aparece como la vía más conveniente, por encontrarse su uso familiarizado entre nuestra comunidad y haber dado buenos resultados su utilización en la Asamblea del año pasado.

En consecuencia, por todo lo expuesto el Directorio RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el uso de la plataforma "Zoom" para la celebración de la Asamblea Anual de Representantes correspondiente al año 2022.

Artículo 2°: Aprobar el ANEXO PROTOCOLO CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE ASAMBLEA DIGITAL que se agrega a la presente resolución, ad referendum de la decisión que adopte la Asamblea de Representantes. El mismo será de aplicación conjuntamente con esta resolución, en lugar de lo dispuesto por el Reglamento de Asamblea actual, pudiendo aplicarse este último supletoriamente en todo lo que no implique contradicción con aquel y con la modalidad remota de la Asamblea.

Artículo 3°: Fijar a los efectos de tal convocatoria el siguiente orden del día: A) Aprobación del ANEXO PROTOCOLO CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE ASAMBLEA DIGITAL. Declaración de validez de la convocatoria, constitución de la Asamblea y vía telemática elegida; B) Designación de autoridades de la Asamblea; C) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio que va del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022; D) Consideración de la Propuesta del Directorio respecto al valor del módulo prestador, del módulo recaudador y del valor de las jubilaciones y el sistema para su eventual actualización y ajuste a aplicar al período que va desde octubre 2022 a enero 2023 inclusive; E) Diferir la consideración de la Propuesta del Directorio respecto al valor del módulo prestador, del módulo recaudador y del valor de las jubilaciones y el sistema para su eventual actualización y ajuste a aplicar al período que va desde febrero 2023 a mayo 2023 inclusive, para una Asamblea Extraordinaria cuya fecha de celebración será el 14 de enero de 2023, sin

perjuicio de efectuarse oportunamente la convocatoria correspondiente en los términos del artículo 17 ter de la Ley 8.119, F) Diferir la consideración de la Propuesta del Directorio respecto al valor del módulo prestador, del módulo recaudador y del valor de las jubilaciones y el sistema para su eventual actualización y ajuste a aplicar al período que va desde junio 2023 a septiembre 2023 inclusive, para una Asamblea Extraordinaria cuya fecha de celebración sería el 13 de mayo de 2023, sin perjuicio de efectuarse oportunamente la convocatoria correspondiente en los términos del artículo 17 ter de la Ley 8.119, G) Aprobación del Acta de la Asamblea anterior y H) Designación de dos asambleístas a los efectos de suscribir el acta pertinente.

Artículo 5°: Fijar el día sábado 23 de julio a las 9 hs. como fecha y horario de primera convocatoria, siendo la segunda convocatoria el mismo día a las 10 hs. y disponer que los Sres. Asambleístas sean convocados a la Asamblea por comunicación dirigida a los domicilios electrónicos que deberán constituir a los efectos de la convocatoria y celebración de la misma, con copia al escribano/a que se contratará con la finalidad de dejar constancia de la fecha de comunicación, miembros citados y domicilios electrónicos a los cuales fue cursada la citación, como también detalle de la documentación acompañada en tal ocasión.

Artículo 6°: Los Asambleístas podrán enviar sus sugerencias de propuestas las que serán recepcionadas hasta el día 7 de julio inclusive.

Artículo 7°: A los fines del ejercicio de lo establecido en los artículos 3° y 4° del Reglamento de Funcionamiento de Asambleas, la Asamblea se dará a publicidad de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la presente.

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Funcionamiento de Asambleas, cada afiliado que desee comunicar sus inquietudes o preguntas a sus asambleístas deberá hacerles llegar las mismas con suficiente anticipación, a fin que los mismos, si lo entienden procedente, transmitan las mismas a la Asamblea.

Artículo 8°: Disponer se adopten las medidas necesarias para garantizar la guarda y custodia de la totalidad de la grabación de audio e imagen en simultáneo en un soporte digital que permita su posterior reproducción libre y gratuita a simple requerimiento de persona legitimada que haya participado en la misma, durante el término de cinco (5) años.

Artículo 9°: Transmitir en simultáneo la realización de la Asamblea a través del canal de Youtube oficial de la Caja y enviar copia de la grabación a la Dirección de Entidades Profesionales para su registro y guarda. SALA DE SESIONES. LA PLATA, 26 DE MAYO DE 2021.